



Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: proceso ejecutivo instaurado por COOTRACERREJON, contra JANNER JOSE GOMEZ PUCHE, radicación: 44 279 40 89 001 2023 00390 00

Teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se planteó objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del código general del proceso.

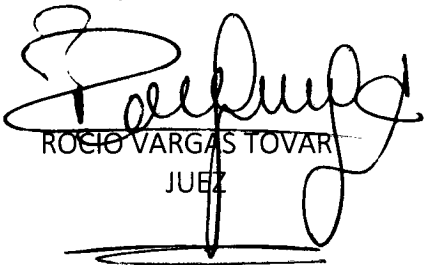
Así las cosas, el juzgado primero promiscuo municipal de Fonseca,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del código general del proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
5% del valor del pago ordenado conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del acuerdo no. Psaa16-10554 de 2016 y conforme el auto de fecha 10 de OCTUBRE de 2023	\$181.019
COSTAS	
Certificado de existencia y representación legal	\$7.200
Total	\$188.219

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
JUEZ